

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad propuesta y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmer de la Torre Vecino y por doña María Rosa Piquín Cancio contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1988, desestimatoria de sendos recursos de reposición promovidos frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos en los concursos de traslados general, restringido, Preescolar y de Educación Especial, turnos voluntarios y de consortes, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocados por Ordenes de 24 de octubre de 1986, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su desconformidad a derecho, en cuanto por ellos se acordó excluir o no admitir la participación de las recurrentes en el concurso de Educación Especial, turno de consortes, con las consecuencias inherentes a esta declaración a los subsiguientes efectos que resulten procedentes; sin imposición de costas.»

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

4301 *RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se anulan siete títulos de Graduado Escolar de doña Bibiana Escalona Mendoza, doña Estela García García, doña Alejandra Majano Escalona, don José Manuel Majano Fernández, doña Guadalupe Martín Pérez, doña Inés Morcillo Corbacho y don Gustavo Adolfo Pérez de las Matas por extravío de los originales.*

Por haberse extraviado los títulos de Graduado Escolar de doña Bibiana Escalona Mendoza, doña Estela García García, doña Alejandra Majano Escalona, don Juan Manuel Majano Fernández, doña Guadalupe Martín Pérez, doña Inés Morcillo Corbacho y don Gustavo Adolfo Pérez de las Matas, expedidos el 18 de enero de 1990, con los números de registro 4588005480, 4588005481, 4588005482, 4588005483, 4588005484, 4588005485, 4588005486, respectivamente, del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia al ser enviados por la Dirección Provincial de Toledo al Colegio Público «Santa María Magdalena», de Villamuelas (Toledo),

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor los citados títulos y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Director provincial de Educación y Ciencia de Toledo.

4302 *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.995, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.995, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real), contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se disminuyó el número de unidades concertadas a partir del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que con fecha 27 de octubre de 1989 desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como no conformes a derecho y, en su lugar,

declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le conceda concierto educativo para las tres unidades de Formación Profesional que venía disfrutando; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.

4303 *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.723, interpuesto por el «Centro de Estudios Zaragozano San Rafael, Sociedad Anónima», titular del Centro de Educación General Básica «San Rafael», de Zaragoza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.723, interpuesto por el «Centro de Estudios Zaragozano San Rafael, Sociedad Anónima», titular del Centro de Educación General Básica «San Rafael», de Zaragoza, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se denegó al citado Centro el concierto educativo a partir del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de enero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, actuando en nombre y representación del «Centro de Estudios Zaragozano, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos anular y anulamos esas resoluciones administrativas como no ajustadas a derecho y, en su lugar, declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le concedan las ocho unidades de concierto que venía disfrutando, y ello para el curso 1989-1990; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

4304 *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la modificación a la cláusula tercera del Convenio suscrito para terminación, uso y gestión del Centro de Deportes de Invierno en Viella (Lleida) entre el Consejo Superior de Deportes, Generalidad de Cataluña, Diputación de Lleida, Ayuntamiento de Viella y Federación Española de Deportes de Invierno.*

Suscrita con fecha 16 de octubre de 1992 la modificación a la cláusula tercera del Convenio suscrito para terminación, uso y gestión del Centro de Deportes de Invierno en Viella (Lleida) entre el Consejo Superior de Deportes, Generalidad de Cataluña, Diputación de Lleida, Ayuntamiento de Viella y Federación Española de Deportes de Invierno, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Modificación a la cláusula tercera del Convenio suscrito.

Convenio para terminación, uso y gestión del Centro de Deportes de Invierno en Viella (Lleida) entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, Diputación de Lleida, el Ayuntamiento de Viella y la Federación Española de Deportes de Invierno

En Madrid a 16 de octubre de 1992.

Las partes firmantes del Convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 1990 acuerdan modificar la cláusula tercera del mismo que queda redactada como a continuación se expone:

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la finalización y puesta en funcionamiento de la instalación de Viella ascienden a un total de 774.000.000 de pesetas y serán financiadas en los años 1990, 1991, 1992 y 1993 por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Lleida y el Ayuntamiento de Viella, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al Programa 457A, Concepto 761, la cantidad de 167.366.668 pesetas, destinada a la ejecución del Proyecto de referencia:

La aportación del Consejo Superior de Deportes se distribuye en las siguientes anualidades:

Aportación del Consejo Superior de Deportes (1991): 42.771.499 pesetas.

Aportación del Consejo Superior de Deportes (1992): 124.595.169 pesetas.

Asimismo, el Consejo Superior de Deportes aportará 9.800.000 pesetas, con cargo al Programa 457A, Concepto 781, que se abonarán a través de la Federación de los Deportes de Invierno, para el pago del proyecto referencia en la cláusula segunda:

La Generalidad de Cataluña aportará con cargo a sus presupuestos un total de 177.166.666 pesetas.

La Diputación de Lleida aportará con cargo a su presupuesto un total de 177.166.666 pesetas.

El Ayuntamiento de Viella aportará un total de 242.500.000 pesetas.

Secretario de Estado
Presidente del Consejo
Superior de Deportes,
Javier Gómez-Navarro
Navarrete

Secretario general
del Deporte de la Generalidad
de Cataluña,
Josep Lluís Vilaseca

El Presidente
de la Diputación de Lleida,
Josep Grau Serís

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Viella,
Josep Calbetó i Giménez

El Presidente
de la Federación Española
de Deportes de Invierno,
Segismundo Fraile Villegas

Aportación de la Diputación:

Según acuerdo Pleno del 20 de noviembre de 1992 la diferencia en más de 77.166.666 pesetas con el Convenio inicial se distribuye de la siguiente manera:

Anualidad 1992: 14.000.000 de pesetas.

Anualidad 1993: 21.055.555 pesetas.

Anualidad 1994: 21.055.555 pesetas.

Anualidad 1995: 21.055.556 pesetas.

4305 *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 56.855, interpuesto por «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada», titular del Centro concertado de EGB «Nile», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 56.855, interpuesto por «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada», titular del Centro concertado

de EGB «Nile», de Madrid, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de septiembre de 1987, que denegó la ampliación del Concierto educativo en tres unidades, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de marzo de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Dirección letrada de «Nile, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la resolución de 6 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de septiembre de 1987, debemos anular dichas resoluciones administrativas, como no ajustadas a Derecho, y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de la actora a disfrutar de tres unidades más de Concierto educativo; sin hacer condena en las costas de este recurso.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma, para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

4306 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito territorial de Castilla-La Mancha para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 23 de noviembre de 1992, por la que se deniegan y conceden ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas de Castilla-La Mancha, para la realización de actividades en el marco de educación de adultos inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 44591, anexo II, Instituciones públicas, grupo I, provincia de Ciudad Real, en lugar de: «Ayuntamiento de Guadiana, número de módulos 1, 725.000 pesetas», debe decir: «Ayuntamiento de Valdepeñas, número de módulos 1, 725.000 pesetas».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

4307 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 238/1991, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 238/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1988 y 3 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Villante García, en nombre y representación de la Entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 3 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que confirmó, en reposición, su previa Resolución, de fecha 18 de marzo de 1988, que concedió a la Entidad «Kosan Teknova A/S» el registro del modelo industrial número 112.084 «regulador de descarga para un contenedor de gas licuado»,